

c) La ampliación del establecimiento y cualquier alteración que se lleve a cabo en éste y que afecte a las condiciones señaladas en el número uno de este artículo, exigiendo nueva verificación de las mismas.

d) La variación del titular del establecimiento aunque no varíe el tipo de actividad y las condiciones en las que se desarrolle.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo. Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades fijadas por el artículo 33 de la LGT que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, que sean titulares de la actividad que pretendan llevar a cabo o que de hecho desarrollen, en cualquier local o establecimiento.

Artículo 4º.- Devengo e ingreso de la tasa.

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia de apertura, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

2.- Cuando la apertura haya tenido lugar sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para autorizar la apertura del establecimiento o decretar su cierre, si no fuera autorizable dicha apertura.

3.- La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada, en modo alguno, por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación de las condiciones del establecimiento, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

4.- Junto con la solicitud de la licencia deberá aportarse copia del documento que acredite haber realizado el ingreso previo de la tasa, que tendrá carácter de liquidación provisional. Si después de formulada la solicitud de licencia de apertura se alterasen las condiciones proyectadas del establecimiento, estas modificaciones habrán de ponerse en conocimiento de la Administración Municipal.

5.- Finalizada la actividad municipal de comprobación y otorgada la licencia, se realizará, si procede, liquidación definitiva.

6.- En el supuesto de que mediante la inspección, denuncia o investigación se descubre la realización de una actividad sin la obtención de la correspondiente licencia y sin haber procedido al ingreso previo señalado, la deuda tributaria será exigible en el plazo de quince días a contar del siguiente a aquel en que se notifique al sujeto pasivo la obligatoriedad del cumplimiento de la citada obligación; todo ello sin perjuicio de la continuación del procedimiento para la concesión de la oportuna licencia y del procedimiento que pudiera incoarse por causa de infracción tributaria.

Artículo 5º.- Base Imponible.- Constituye la base imponible la cuota del Impuesto sobre Actividades Económicas y, en su caso, el presupuesto por coste e instalación de maquinaria cuando la actividad que se va a desarrollar en el establecimiento está sujeta a Licencia o Autorización Ambiental Integrada.

Artículo 6º.- Tarifas.-

4.1.- Para las actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas, sean contributivas o no, el 100% de la cuota mínima del impuesto que le corresponda, sin que en ningún caso pueda ser inferior a 300 €.-

4.2.- Para las actividades sometidas a «Comunicación Ambiental» o inocuas, 300 €.-

4.3.- Para las actividades sometidas a «Licencia Ambiental» o «Autorización Ambiental Integrada», hasta ahora calificadas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas, además de la tarifa que le corresponda según los apartados anteriores, el 2,5 % del presupuesto de la maquinaria.

4.4.- Para todas las actividades que soliciten el cambio de titularidad, 120 €.-

Artículo 7º.- Exenciones y bonificaciones. Se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 8º.- Normas de gestión e ingreso previo.

1.- La autorización se otorgará a instancia de parte.-

2.- Toda solicitud de licencia a que se refiere esta Ordenanza deberá acreditar el pre-ingreso de la tasa que al efecto se liquide.

3.- En el supuesto de que el contribuyente o sujeto pasivo no cumpla con la obligación impuesta y la infracción se descubra mediante la inspección, denuncia o investigación, la deuda tributaria que resulte liquidada con base a este procedimiento será exigible conforme a la Ley General Tributaria y demás disposiciones concordantes y complementarias.

Artículo 9º.- Infracciones y sanciones. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a la misma correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Disposición Final.- 1.- La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.»

Cox, 1 de junio de 2009.

El Alcalde, Carmelo Rives Fullea.

0913723

AYUNTAMIENTO DE ELCHE

EDICTO

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de abril de 2009, se publica la convocatoria de la oposición libre, para cubrir con personal funcionario de carrera, 22 plazas de Agentes de la Policía Local, con sujeción a las siguientes bases:

Base primera.

1. Objeto de la convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión con funcionarios de carrera y mediante oposición libre, de 22 plazas de la Policía Local de esta ciudad, categoría Agente, encuadradas dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala B) Servicios Especiales, clase a) Policía Local y sus Auxiliares, y pertenecientes a la Oferta Pública de Empleo de 2008. Ocho plazas de la Oferta de Empleo se proveerán por concurso de movilidad en convocatoria simultánea.

1.1 Retribución.

Las plazas convocadas están dotadas con el sueldo correspondiente al Grupo C, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente y acuerdos municipales.

1.2 Publicidad de la convocatoria.

La convocatoria se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Servicio de Recursos Humanos, insertándose un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana.

El texto íntegro de las bases se remitirá al Instituto Valenciano de Seguridad Pública.

1.3. Acumulación de vacantes de movilidad

Las plazas convocadas por el turno de movilidad que no resulten cubiertas se incrementarán a las de acceso libre.

Base segunda.

2. Condiciones de los aspirantes. Para tomar parte en la oposición, es necesario:

2.1. Condiciones generales.

2.1.1. Tener la nacionalidad española.

2.1.2. Estar en posesión del Título de Bachiller Superior, B.U.P., F.P.2 o equivalente, como mínimo, o reunir los requisitos exigidos para obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

2.1.3. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas anexo a la convocatoria.

2.1.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas, o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.1.5. Tener cumplidos 18 años sin exceder de la edad de 30 años. A los solos efectos de la edad máxima, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local como policía local o auxiliar de la policía local.

2.1.6. Tener una estatura mínima de 1,65 m. los hombres y 1,60 m. las mujeres.

2.1.7. Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos de las clases B y A, que permitan la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no sobrepasen los 25 Kw.; o una relación potencia/peso no superior a 0,16 Kw/Kg.

2.2. Nacionales de otros países.

A las pruebas de la presente convocatoria no se admitirá la concurrencia de aspirantes de nacionalidad distinta de la española. (Artículo 12.2 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana y artículo 57.1 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público).

2.3. Equivalencia de títulos

Corresponde a la autoridad académica competente declarar la equivalencia de títulos.

Los títulos extranjeros deberán estar debidamente convalidados en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Base tercera.

3. Instancias.-

3.1. Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas, se dirigirán al Presidente de la Corporación, presentándose en el Registro General de ésta, durante el plazo de 20 días naturales, contado a partir del siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En este caso, deberá estamparse, en la propia solicitud, el sello del Registro del Organismo en que se presente o el sello de certificación postal de cualquier oficina de Correos.

Los opositores manifestarán en la instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda, referidas a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa.

3.2. Tasas por derechos de examen.

Se adjuntará a la solicitud justificante de haber abonado las tasas por participación en procedimientos de ingreso de personal al servicio de la Corporación, que se hallen vigentes en el momento de su presentación.

Dichas tasas se harán efectivas, directamente o mediante transferencia, en la cuenta «Tasa inscripción pruebas selección», de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, sita en plaza de Baix, número 11, de la que es titular el Ayuntamiento de Elche y cuyo código de identificación es el 2090 0006 14 0064000983, especificando en el documento de ingreso a que prueba selectiva corresponde.

El impago de los derechos de examen, o el hecho de no aportar el justificante del ingreso, o no especificar a que prueba selectiva corresponde, dará lugar a la exclusión del aspirante, en la resolución por la que se apruebe la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

3.4. Exención de la Tasa.

Para obtener derecho a exención, se precisará aportar, junto a la instancia, certificación expedida por el organismo competente en la materia (actualmente el Servicio Valenciano de Empleo y Formación), expresiva de que el interesado se halla en situación de desempleo, como mínimo, durante

un plazo continuado de tiempo superior a un año y de que no percibe ni subsidio ni prestación por desempleo. Si no pudiera aportarse tal certificación en el momento de presentar la instancia, se ingresará la tasa, pudiendo solicitarse la devolución de la misma en los diez días siguientes a la finalización del plazo de admisión de solicitudes, mediante instancia a la que se acompañará entonces la citada certificación.

La no presentación de la mencionada certificación, no habiendo ingresado la tasa, implicará la denegación de la exención a través de la exclusión del interesado en la relación de aspirantes a que se refiere la Base cuarta.

Base cuarta.

4. Admisión de aspirantes.-

4.1. Relación de aspirantes.

Finalizado el plazo reglamentario de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Corporación hará pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Servicio de Recursos Humanos, concediendo un plazo de 10 días hábiles para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, o para realizar las alegaciones que se consideren oportunas, que serán tenidas en cuenta en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública en la forma indicada.

4.2. Serán causas de exclusión además de las ya señaladas:

- No reunir alguno de los requisitos a que se refiere la base segunda.

- La omisión de la firma en la solicitud.

- La omisión en la solicitud del número del D.N.I.

Base quinta

5. Tribunal calificador.- Todos los vocales deben ser personal funcionario que posea una titulación igual o superior a la requerida para proveer la plaza convocada y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores.

5.1. Composición.

Presidente: un funcionario de cualquiera de las administraciones públicas, designado a título individual por el Presidente de la Corporación

Vocales:

- El Jefe de la Policía Local de Elche.

Y además, 6 funcionarios de carrera designados por la Corporación, todos ellos a título individual y a propuesta, respectivamente:

- Uno por la Dirección General de la Generalidad Valenciana competente en materia de Policía Local.

- Uno por la Dirección General de la Generalidad Valenciana competente en materia de Administración Local.

- Uno por el Servicio de Recursos Humanos.

- Uno por los Grupos Políticos con representación municipal.

- Dos por la representación sindical.

Secretario.-

- El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

5.2. Suplentes

El Tribunal quedará integrado por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para el Secretario y Vocales del mismo.

5.3. Designación y publicidad.

La designación de los miembros del Tribunal y sus Asesores se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Servicio de Recursos Humanos.

La publicación de su composición nominal se verificará al menos un mes antes del comienzo de la celebración de las pruebas.

5.4. Constitución y actuación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

5.5. Asesores Técnicos.

Cuando la naturaleza de las pruebas lo requiera podrán designarse Asesores Especialistas, que colaborarán con el Tribunal ejerciendo su respectiva especialidad técnica.

5.6. Abstenciones y recusaciones

Deberán abstenerse de formar parte de los Órganos de Selección de Personal, notificándolo a la Alcaldía:

- Quienes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la administración pública.

- Quienes se hallen incurso en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 28.2 de la Ley 30/92.

Así mismo los aspirantes podrán recusarlos en la forma que prevé el artículo 29 de la citada Ley.

5.7. De la ausencia del Presidente y del Secretario.

En los supuestos en que no concurren o, posteriormente, se ausenten el Presidente o el Secretario, titular o suplente, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 23.2 y 25.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.8. Actas.

De cada sesión el Secretario extenderá un acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios y también las incidencias y las votaciones que se produzcan. Las actas numeradas y rubricadas constituirán el expediente, que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

Base sexta

6. Comienzo y desarrollo de las pruebas.-

6.1. Actuación de los aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes, según sorteo verificado al efecto, para los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «J».

Los aspirantes acudirán a las pruebas provistos del D.N.I., para que, en cualquier momento de la realización del ejercicio, pueda ser comprobada su identidad.

Los aspirantes quedarán decaídos en su derecho a tomar parte en las pruebas, si se personan en los lugares de celebración cuando ya se hayan iniciado aquéllas o por la inasistencia a las mismas, aún cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas de carácter individual y sucesivo, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y la admisión no menoscabe el principio de igualdad.

6.2. Fechas de examen.

Al menos quince días antes de comenzar el primer ejercicio, se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Servicio de Recursos Humanos el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Al final de cada ejercicio el Tribunal hará saber a los aspirantes el lugar y momento de iniciación del siguiente, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas si se trata de uno nuevo.

Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del sucesivo, no transcurrirá un periodo de tiempo inferior a 72 horas ni superior a 45 días naturales. Se podrán reducir estos plazos, estando de acuerdo el Tribunal, si la totalidad de los aspirantes concurrentes prestara por escrito su consentimiento para ello.

Base séptima

7. Proceso de selección.-

7.1. Pruebas de que consta.

Constará de pruebas psicotécnicas, reconocimiento médico, fase de oposición, curso selectivo y periodo de prácticas.

7.2. Pruebas psicotécnicas.

Consistirán en la superación de un test psicotécnico aptitudinal y de personalidad, que será de obligada realización y eliminatorio.

El baremo para el reconocimiento psicotécnico, con expresión de los factores a medir, será el que consta en el apartado I, Aptitudes Mentales y apartado II, Personalidad, del Anexo III de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, insertada en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana de 2 de diciembre de 2005.

Las características del test aptitudinal son las que constan en el Anexo III/C/1 de la Orden de 23-11-2005, citada anteriormente; y las características del test actitudinal figuran así mismo en el Anexo de dicha Orden.

En relación con la personalidad, una vez superadas las puntuaciones mínimas en las escalas de control de las respuestas (sinceridad, deseabilidad social o cualquier otra análoga) deberá realizarse un análisis global de la estructura de la personalidad, de conformidad con lo establecido en el apartado b) del Anexo III de la Orden de 23-11-2005.

Para alcanzar la calificación de «apto», los aspirantes deberán superar como mínimo, en el caso de los factores aptitudinales, 4 del número total de los factores a medir, entre los que deberá estar, necesariamente, el de inteligencia general.

7.3. Fase de oposición.

Constará de los siguientes ejercicios, de carácter obligatorio:

7.3.1. Primero.- Eliminatorio y calificable de apto o no apto. Consistirá en superar al menos cuatro pruebas de aptitud física de las que constan en el Anexo II de la convocatoria.

Para poder realizarlas, previamente, con 48 horas de antelación al inicio de las mismas, los aspirantes aportarán en el Servicio de Recursos Humanos, un certificado médico oficial, en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas, así como que no se encuentran impedidos o incapacitados para el acceso a la función pública.

La fecha de expedición de tal certificación no tendrá una antigüedad superior a veinte días, contados desde aquel en que se celebren las pruebas psicotécnicas.

7.3.2. Segundo.- Cuestionario. Eliminatorio y calificable de 0 a 10 puntos. Consistirá en contestar correctamente por escrito un cuestionario de un mínimo de 50 preguntas y máximo de 75 preguntas, con 4 opciones de respuesta de las que sólo 1 será válida, en un tiempo máximo de 1 hora y 30 minutos, sobre los temas relacionados en los Grupos I a IV, ambos inclusive, que componen el temario del Anexo III. Penalizarán las respuestas erróneas.

El cuestionario podrá contener, además, preguntas de reserva, que los aspirantes deben responder, para que sean valoradas en sustitución de las que, eventualmente el Tribunal pueda declarar invalidadas por causas justificadas.

7.3.3. Tercero.- Desarrollo de temario.- Eliminatorio y calificable de 0 a 10 puntos.

Consistente en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de 1 hora 30 minutos y mínimo de 1 hora, 2 temas elegidos por el aspirante de entre 4 extraídos por sorteo, de los Grupos I a IV, ambos inclusive, del temario del Anexo III.

Dichos temas serán leídos en sesión pública ante el Tribunal, que podrá formular las preguntas o aclaraciones que sobre los mismos juzgue oportunas.

Se valorará la claridad de ideas y el conocimiento sobre los temas expuestos.

7.3.4. Cuarto.- Inglés o informática. Obligatorio. No eliminatorio y calificable de 0 a 2 puntos.

Los aspirantes, en la instancia por la que soliciten tomar parte en la convocatoria, optarán por realizar una de las dos pruebas siguientes:

a) Inglés. Oral: Consistirá en demostrar conocimientos de inglés de grado elemental, durante el tiempo que el Tribunal determine.

b) Informática. Ejercicio práctico sobre manejo de cualquiera de las herramientas ofimáticas Word, Excel o Access de Microsoft, a nivel de usuario, durante el tiempo que establezca el Tribunal.

7.3.5. Quinto.- Obligatorio, no eliminatorio y calificable de 0 a 5 puntos.

Desarrollo de un ejercicio práctico sobre el callejero de la ciudad, consistente en la identificación sobre plano mudo, de calles y lugares de interés, del núcleo urbano de Elche y sus pedanías (Grupo V del temario).

7.3.6. Sexto.- No eliminatorio. Calificable de 0 a 4 puntos. Traducción de un texto del valenciano al castellano

y de otro del castellano al valenciano, ambos elegidos por el Tribunal. Tiempo máximo 45 minutos.

7.4. Reconocimiento médico y medición de estatura.

Obligatorio y eliminatorio. Consistirá en comprobar que se supera la estatura mínima a que se refiere la base 2.1.6 y, en un examen médico, a realizar en el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento, mediante el que deberá acreditarse que no se padecen ninguna de las causas de exclusión que se expresan en el Anexo I de estas Bases.

Realizarán la prueba únicamente aquellos aspirantes que habiendo superado la totalidad de los ejercicios descritos anteriormente, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

La superación de esta prueba, homologada expresamente por el IVASP, tendrá una validez de 1 año desde su realización, quedando exentos de realizarla aquellos que, en dicho periodo, la hayan superado, siempre que no se produzcan enfermedades o dolencias que, a juicio del facultativo médico, justifiquen volverlas a pasar.

7.5. Curso selectivo.

Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición y no excedan del número de plazas convocadas, se incorporarán al Instituto Valenciano de Seguridad Pública, previa presentación de la documentación exigida en la Base Novena para realizar un curso selectivo de contenido teórico-práctico de 700 horas lectivas de duración.

Aquellos aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma escala de la Policía Local en los municipios de la Comunidad Valenciana, quedarán exentos de realizarlo mediante Resolución del Director General competente en materia de policía, a propuesta de la Dirección del Instituto Valenciano de Seguridad Pública, si no hubiese transcurrido más de 4 años desde la fecha de realización y superación del mismo y no se hubiese alterado sustancialmente su contenido.

7.6. Periodo de prácticas.

Los aspirantes que superen el curso selectivo con informe favorable del IVASP, realizarán un curso de prácticas de 2 meses de duración en la Policía Local de Elche.

7.6.1. Nombramiento de Funcionarios en Prácticas y Curso Selectivo.

Durante la realización del curso selectivo y el periodo de prácticas, los aspirantes serán nombrados funcionarios en prácticas, con derecho a percibir, en todo caso, las retribuciones íntegras del puesto al que aspiran.

En cada convocatoria, los aspirantes que no superasen el curso teórico-práctico podrán incorporarse al inmediatamente posterior que, de no ser superado, determinaría que quedasen definitivamente decaídos en su derecho a participar en el proceso de selección.

7.7. Anonimato.

En la realización de los ejercicios escritos, deberá garantizarse el anonimato de los aspirantes.

Base octava.

8. Calificación de los ejercicios.

8.1. Calificación.

Todos los ejercicios son obligatorios, eliminatorios y calificables de 0 a 10 puntos, precisándose alcanzar un mínimo de 5 puntos para que se consideren superados, con las siguientes excepciones:

- El cuarto, no eliminatorio y calificable de 0 a 2 puntos.
- El quinto, sobre callejero, no eliminatorio y calificable de 0 a 5 puntos.
- El sexto, sobre valenciano, no eliminatorio y calificable de 0 a 4 puntos.

En las pruebas psicotécnicas, las de aptitud física y el reconocimiento médico y medición de estatura, los aspirantes serán calificados por el Tribunal de aptos o no aptos, a la vista de los informes o certificados emitidos por los asesores especialistas o facultativos correspondientes.

Las calificaciones de los ejercicios de desarrollo de temario se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros que compongan el Tribunal, y dividiendo dicha suma por el número de sus componentes. Al

hallar la calificación deberán desecharse todas las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre ellas exista una diferencia de 4 puntos o más, sirviendo, en su caso, como punto de referencia la puntuación máxima obtenida.

8.2. Publicidad.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de edictos del Servicio de Recursos Humanos, el mismo día en que se acuerden.

8.3. Calificación definitiva.

La calificación definitiva estará determinada por la suma de puntos alcanzados en el conjunto de los ejercicios de la oposición.

8.4. Igualdad en la calificación.

En caso de empate se acudirá para dirimirlo a la mayor puntuación alcanzada en cada uno de los ejercicios, que se aplicará sucesivamente en el orden en que hayan sido realizados. De persistir el empate, se dirimirá, atendiendo a los apellidos de los aspirantes afectados, por aplicación del orden alfabético que se iniciará por la letra «J», determinada en el sorteo realizado en su día.

8.5. Calificación del curso y del periodo de prácticas.

La calificación del curso, tanto del periodo teórico-práctico como de las prácticas, corresponderá al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y su valoración se realizará en base a criterios objetivos, que tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes extremos: asimilación de los conocimientos impartidos, responsabilidad, dedicación, actitudes frente al profesorado y resto de alumnos, y cuantos aspectos de la actuación del aspirante sean necesarios para valorar su capacidad, en orden a la adecuada prestación de las funciones del puesto.

Base novena.

9. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento como funcionarios en prácticas.

9.1. Relación definitiva de aspirantes aprobados.

Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, si las hubiera, el Tribunal dictará resolución fijando la relación definitiva de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo éstos rebasar el número de plazas convocadas, y elevará la citada relación a la Presidencia de la Corporación, para que, previa presentación por los interesados de la preceptiva documentación, otorgue los correspondientes nombramientos de funcionarios en prácticas. Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de calificación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9.2. Presentación de documentos.

Los opositores propuestos presentarán en el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento, en el plazo de 20 días naturales, contado desde el siguiente al de la publicación de la calificación definitiva, los documentos acreditativos de reunir las condiciones que para tomar parte en esta convocatoria se exigen en la Base Segunda y que son:

9.2.1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad acompañada del original para su compulsión.

9.2.2. Copia autenticada o fotocopia (acompañada del original para su compulsión) del Título de Bachiller Superior, B.U.P., F.P.2 o equivalente, o certificación de reunir los requisitos para su obtención. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

9.2.3. El requisito al que se refiere la Base 2.1.3, se entenderá obtenido si se supera el reconocimiento médico de la Base 7.4.

9.2.4. Copia compulsada de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos de las clases B y A, que permitan la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no sobrepasen los 25 Kw., o una relación potencia/peso no superior a 0,16 Kw/Kg.

9.2.5. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

9.2.6. Declaración jurada de no haber sido separado, por expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración o empleo público.

Así mismo presentarán declaración de compatibilidad y de no percepción de haberes pasivos.

9.3. Exenciones.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados anteriormente ante esta Administración.

9.4. Pérdida del derecho al nombramiento.

Cuando alguno o algunos de los aspirantes aprobados renunciaren a continuar en el proceso de selección, o sean excluidos del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de ésta o por no superar el curso selectivo, se anularán las actuaciones respecto de éstos, y ello sin perjuicio de la responsabilidad en la que, en su caso, pudieran haber incurrido. El Tribunal podrá proponer entonces la inclusión en la relación de aprobados del mismo número de aspirantes que hayan superado las pruebas realizadas, que el de excluidos por las anteriores causas, quienes se incorporarán a la realización del curso selectivo en las mismas condiciones señaladas para el resto de ellos.

Base décima.

10. Nombramiento de funcionarios de carrera y toma de posesión.

10.1. Nombramiento de funcionarios de carrera.

Una vez finalizado el periodo de prácticas, el Instituto Valenciano de Seguridad Pública, formulará a la Presidencia de esta Corporación, propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera a favor de los aspirantes que lo hayan superado.

Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de 15 días, contados desde la recepción en el Ayuntamiento de la comunicación del Instituto de referencia participando el resultado del curso.

10.2. Toma de posesión.

Los opositores nombrados por la Alcaldía deberán tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al de notificación del nombramiento. De no tomar posesión en el plazo señalado quedarán en la situación de cesantes.

10.3. Juramento

En el acto de la toma de posesión, el funcionario nombrado deberá jurar o prometer acatar la Constitución, el Estatuto de Autonomía y el resto del ordenamiento jurídico.

Base undécima.

11. Incidencias. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

Base duodécima.

12. Facultad de la tenencia de alcaldía de recursos humanos.- El Teniente de Alcalde con competencia en materia de Recursos Humanos, debidamente facultado para ello, adoptará las resoluciones pertinentes respecto a la admisión de aspirantes, publicación de anuncios y demás trámites que procedan.

Base decimotercera.

13. Impugnación de la convocatoria.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero).

Concretamente, contra las calificaciones del Tribunal, a partir de su publicación, los aspirantes podrán presentar:

- Dentro del plazo de 48 horas, las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por el mismo Tribunal.

- Dentro del plazo de 1 mes, recurso de alzada, que será resuelto por el Presidente de la Corporación.

Base decimocuarta.

14. Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; Ley 6/1992, de 19 de abril, de la Generalidad Valenciana, de Policías Locales y de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana; Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de las Policías Locales y Auxiliares de Policía Local de la Comunidad Valenciana, y normativa de desarrollo; y Decreto 33/99, de 9 de marzo, del Gobierno Valenciano.

Pruebas de acceso a plazas de agentes de la policía local.

Anexo I

Cuadro de exclusiones médicas.- base segunda, apartados 2.1.3. y 2.1.6 y base séptima, apartado 7.4.

1.- Talla mínima:

- 1,65 m. los hombres.

- 1,60 m. las mujeres.

2.- Obesidad o delgadez superior al 25% del peso ideal, calculado según la fórmula $PI = 0,75 (talla \text{ en cm.} - 150) + 50$, en aquellos aspirantes con complexión atlética se aceptará un 40% de exceso de la solución resultante de aplicar la fórmula anterior.

3.- Ojo y visión:

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Estrabismo.

3.4. Hemianopsias.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.- Oído y audición:

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 Hertzios a 35 decibelios o de 4.000 Hertzios a 45 decibelios.

5.- Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de su trabajo, o que puedan agravarse, a juicio del facultativo médico, con el desempeño, del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defecto de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

6.- Aparato digestivo.

Cualquier proceso digestivo que, a juicio del facultativo médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

7.- Aparato Cardiovascular.

Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 150 mm/hg en presión sistólica y los 85 mm/hg en presión diastólica: varices o insuficiencia venosa periférica, así como, cualquier otra patología o lesión vascular que, a juicio del facultativo médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

A juicio del facultativo se podrá repetir la prueba cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.

8.- Aparato respiratorio.

El asma bronquial, la broncopatía obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio, que dificulten el desarrollo de su trabajo.

9.- Sistema nervioso.

Epilepsia, depresión, psicosis, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de su función.

10.- Piel y faneras.

Cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos que dificulten o limiten el desarrollo de su función.

11.- Otros procesos patológicos.

Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves y cualquier otro proceso que, a juicio del facultativo médico, limite o incapacite el desarrollo de su trabajo.

Pruebas de acceso a plazas de agentes de la Policía Local.

Anexo II

Pruebas de aptitud física.

- Trepa de cuerda con presa de pies:
- Hombres, 4,50 metros en 12 segundos.
- Mujeres, 3,50 metros en 12 segundos.
- Salto de longitud con carrera:
- Hombres, 4,20 metros.
- Mujeres, 4,00 metros.
- Salto de altura:
- Hombres, 1,30 metros.
- Mujeres, 1,10 metros.
- Carrera de velocidad en 60 metros:
- Hombres, 9 segundos.
- Mujeres, 10,60 segundos.
- Carrera de resistencia en 1.000 ms.:
- Hombres, 3 minutos y 30 segundos.
- Mujeres, 4 minutos.
- Natación en 50 ms.:
- Hombres, 51 segundos.
- Mujeres, 56 segundos.

Para realizar la prueba de natación los aspirantes deben acudir provistos de gorro de baño.

La valoración en las pruebas de salto se realizará midiendo la distancia efectiva.

La Corporación convocante declina toda responsabilidad que se derive de los accidentes que pudieran ocasionarse como consecuencia de la celebración de estas pruebas.

Pruebas de acceso a plazas de agentes de la Policía Local.

Anexo III

Programa de temas para los ejercicios segundo y tercero Grupo I.

Derecho constitucional y administrativo.

Tema 1.- La Constitución española de 1978. Estructura, contenido y principios básicos. Reforma de la Constitución.

Tema 2.- Organización política del Estado español. Clase y forma de Estado. Organización territorial del Estado. La Corona: funciones constitucionales del Rey; Sucesión y Regencia. El refrendo.

Tema 3.- Las Cortes Generales: las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La Función Legislativa. El Poder Ejecutivo: El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema español.

Tema 4.- La Organización territorial española. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía, órganos y competencias. Las Administraciones Públicas: Estatal, Autonómica y Local.

Tema 5.- Derechos y deberes fundamentales de la persona en la Constitución: su defensa y garantía. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.

Tema 6.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalidad Valenciana. Las Cortes. El Gobierno o Consell. Las competencias. Administración de Justicia.

Tema 7.- La Administración Pública. La Hacienda Pública y la Administración Tributaria. El Ciudadano y la Administración.

Tema 8.- El Derecho Administrativo. Fuentes. Normas no parlamentarias con rango de Ley. El Reglamento.

Tema 9.- El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia del interesado.

Notificaciones. El procedimiento sancionador administrativo. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimientos y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso Contencioso-administrativo.

Tema 10.- La Unión Europea. Instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La recepción, aplicación y control del derecho comunitario en España.

Grupo II.

Régimen local y policía.

Tema 1.- El Municipio: órganos unipersonales de gobierno: el Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales.

Tema 2.- Órganos colegiados de gobierno: el Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. Órganos consultivos y participativos: Las Comisiones Informativas. Las Juntas de Distrito.

Tema 3.- La Función Pública en general y los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función pública local. El personal al servicio de las Administraciones Locales: concepto y clases. Derechos y deberes de las Policías Locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 4.- Responsabilidad de los funcionarios públicos. Reglamento de Régimen Disciplinario. Incoación y tramitación de expedientes.

Tema 5.- Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Las Ordenanzas Municipales: concepto y clases. Infracciones. Potestad sancionadora. Los Bandos de Alcaldía.

Tema 6.- La seguridad ciudadana. Autoridades competentes. Funciones de la Policía Local según la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Actuaciones de la Policía Local en colaboración con el resto de fuerzas y cuerpos. Policía Gubernativa y Judicial.

Tema 7.- La Policía Local. Ordenamiento legislativo de la Policía Local. Misiones y objetivos. Disposiciones estatutarias comunes. Estructura orgánica y funcional.

Tema 8.- El binomio policía local-ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos. Régimen disciplinario de los funcionarios de la Policía Local.

Tema 9.- La legislación sobre policías locales y de coordinación de la policía local de la Comunidad Valenciana. La coordinación de las policías locales. Estructura y organización de las policías locales de la Comunidad Valenciana. Régimen estatutario.

Tema 10.- El Instituto Valenciano de Seguridad Pública. Regulación legal. Fines y funciones. La formación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. El registro de policías locales. Sistema retributivo de las policías locales de la Comunidad Valenciana. Premios y distinciones.

Grupo III.

Derecho penal, policía administrativa y sociología.

Tema 1.- El Código Penal. Concepto de infracción penal: delito y falta. Las personas responsables criminalmente de los delitos y las faltas.

Tema 2.- El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 3.- Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delito relativo a la prostitución. Infracciones a las disposiciones de tráfico y seguridad constitutivas de delito.

Tema 4.- Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos.

Tema 5.- Delitos contra la Administración Pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.

Tema 6.- Ley Orgánica Reguladora del procedimiento de Habeas Corpus. De la denuncia y la querrela. Del ejercicio del derecho de defensa. De la asistencia de abogado. Del tratamiento de presos y detenidos. La entrada y registro en lugar cerrado.

Tema 7.- La policía judicial. De la comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la policía Local como policía judicial. El atestado policial.

Tema 8.- Policía administrativa. Protección Civil. Medio Ambiente. Urbanismo. Patrimonio histórico-artístico. Ocupación de las vías públicas. Escolarización. Espectáculos y establecimientos públicos. Venta ambulante.

Tema 9.- Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Las masas y su tipología. El proceso de socialización.

Tema 10.- La delincuencia. Modelos explicativos y factores. Los comportamientos colectivos. Comportamiento en desastres. Efectos y consecuencias de los desastres. Reacción ante situación de desastre.

Grupo IV

Policía de tráfico y circulación.

Tema 1.- El tráfico y la seguridad vial: conceptos y objetivos. El hombre como elemento de seguridad vial. Los conductores. Los peatones. El vehículo. Las vías.

Tema 2.- La normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial: La Ley de Bases y su texto articulado. Tipificación de las principales infracciones. Infracciones de tráfico que constituyen delito. El Código de Circulación y sus preceptos aún vigentes.

Tema 3.- El Reglamento General de Circulación. Estructura. Principales normas de circulación.

Tema 4.- El Reglamento General de Conductores. Normas generales. Clases de los permisos de conducir y sus requisitos. Validez. Equivalencias.

Tema 5.- Reglamento General de Vehículos. Normas generales. Categorías. Sus condiciones técnicas. La Inspección Técnica de Vehículos. Seguro obligatorio de responsabilidad civil. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 6.- Reglamento del procedimiento sancionador en materia de tráfico. Fases del procedimiento y contenido. Medidas cautelares: Inmovilización de vehículos. Retirada de vehículos de la vía.

Tema 7.- El transporte. Clases de transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercaderías o mixtos. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de mercancías peligrosas.

Tema 8.- Alcoholemia. Legislación aplicable. Tasa de alcoholemia. Normas de aplicación para las pruebas reglamentarias. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 9.- Los accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la policía local en accidentes de tráfico: de urgencia y técnico-administrativas.

Tema 10.- Órganos competentes en materia de tráfico y seguridad vial. El Consejo Superior de Tráfico. Especial consideración de las competencias municipales.

Grupo V.

Materia local.

Tema único.- El callejero de la Ciudad de Elche.

Elche, 29 de abril de 2009.

El Teniente Alcalde de Organización y Recursos Humanos, Emilio Martínez Marco.

0913522

EDICTO

En cumplimiento de Resolución de la Tenencia de Alcaldía de Organización y Recursos Humanos de fecha 28 de mayo de 2009, en relación con el proceso selectivo convocado para la provisión de 2 plazas de ayudante de lavadero, se acuerda:

Rectificar los errores materiales apreciados en la resolución de fecha 24 de abril de 2009, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 15 de mayo del mismo año, en el sentido de que el apartado Primero queda redactado como sigue:

Presidente.- Don Emilio Martínez Marco.

Vocales: Siete funcionarios de carrera designados por la Corporación, todos ellos a título individual y a propuesta, respectivamente:

- Uno por los Grupos Políticos con representación municipal

Titular: don Manuel Latour Miguel.

Suplente: doña M^a Isabel Álvarez Abad.

- Dos por la representación sindical:

Titular: don Ramón Menchón Riquelme.

Suplente: don Francisco Poveda Antón.

Titular: don José Alcaraz Pascual.

Suplente: don Antoliano Pacheco Mateo.

- Tres por el Servicio de Recursos Humanos.

Titular: don Jerónimo Pomares Pérez.

Suplente: don José Juan Alemán Juan.

Titular: don Andrés Fuster Selva.

Suplente: don Alfredo Miller Rodríguez.

Titular: don Justo Hornero Martínez.

Suplente: don José Alcaraz Pascual.

- Uno por la Administración Autonómica:

Titular: don José Pavía Cabrera.

Suplente: don Ricardo Jover Lorente.

Secretario.-

Titular: don Antonio Izquierdo Garay.

Suplente: don José Ignacio Fernández Martín.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos que procedan.

Elche, 28 de mayo de 2009.

El Teniente Alcalde de Organización y Recursos Humanos, Emilio Martínez Marco.

0913549

EDICTO

En cumplimiento de Resolución de la Tenencia de Alcaldía de Organización y Recursos Humanos de fecha 28 de mayo de 2009, en relación con el proceso selectivo convocado para la provisión de 1 plaza de oficial de carpintería, se acuerda:

Rectificar los errores materiales apreciados en la resolución de fecha 24 de abril de 2009, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 21 de mayo del mismo año, en el sentido de que el apartado Primero queda redactado como sigue:

Presidente.- don Emilio Martínez Marco.

Vocales: Siete funcionarios de carrera designados por la Corporación, todos ellos a título individual y a propuesta, respectivamente:

- Uno por los Grupos Políticos con representación municipal.

Titular: don Manuel Latour Miguel.

Suplente: don Vicente Lomban Romero.

- Dos por la representación sindical:

Titular: don Javier Valera Cortés.

Suplente: don Juan Carlos Esclápez Guirao.

Titular: don Jerónimo Soro García.

Suplente: don Ricardo A. Sánchez Palazó.

- Tres por el Servicio de Recursos Humanos.

Titular: don Pedro José Agulló Quiles.

Suplente: don Antonio Navarro Fernández.

Titular: don Ángel Vega García.

Suplente: don Roberto Rodríguez Valenzuela.

Titular: don Miguel Espinosa Asensio.

Suplente: don Juan José López Maldonado.

- Uno por la Administración Autonómica:

Titular: don José Pavía Cabrera.

Suplente: don Ricardo Jover Lorente.

Secretario.-

Titular: don Antonio Izquierdo Garay.

Suplente: don José Ignacio Fernández Martín.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos que procedan.

Elche, 28 de mayo de 2009.

El Teniente Alcalde de Organización y Recursos Humanos, Emilio Martínez Marco.

0913553